



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000174 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 08 JUL 2022

VISTO:

El INFORME N° 03-2022/GORE.REG.TUMBES-GR-GGR; MEMORANDO MULTIPLE N° 143-2022/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR; PROVEIDO S/N-SGDI; INFORME N° 016-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ; PROVEIDO S/N-SGDI; INFORME N° 205-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ; PROVEIDO S/N-SGDI; PROVEIDO S/N- GGR;

Y, CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización establece que "la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular, y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianza en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas"

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el Sistema de Control Interno, es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y del personal, organizado e instituido en cada entidad del Estado y de conformidad con el literal b) del artículo 3° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, las entidades del Estado señaladas los Gobiernos Regionales y Locales e instituciones y empresas pertenecientes a los mismos, por los recursos y bienes materia de su participación accionaria deben implementar el sistema de control interno con la DIRECTIVA N° 006-2019-CG/INTEG. Mientras que el artículo 7° de la misma Ley dispone que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente, siendo responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del Control Interno para la evolución de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuenta, propendiendo a que este contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000174 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 08 JUL 2022

Que, la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley N° 27815 y su modificatoria, señala en su Artículo 1°.- sobre el Ámbito de aplicación, que los Principios, Deberes y Prohibiciones éticos que se establecen en el Código de Ética de la Función Pública rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho Código. Asimismo, en su artículo 2°.- sobre la Función Pública, prescribe: A los efectos del presente Código, se entiende por función pública toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

Que, así también en el Artículo 3° de la misma Ley, sobre los Fines de la Función Pública, establece: Los fines de la función pública son el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

Que, de igual forma el artículo 4° de la Ley en comento sobre el Empleado Público, establece:

- 4.1 Para los efectos del presente Código se considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado.
4.2 Para tal efecto, no importa el régimen jurídico de la entidad en la que se preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto.
4.3 El ingreso a la función pública implica tomar conocimiento del presente Código y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

Que, con Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, según el cual la transgresión de los principios, deberes y prohibiciones de la norma citada, se considera infracción pasible de sanción, con amonestación, suspensión, despido, resolución contractual o multa, según lo precisa en los artículos 11° y 12° del Reglamento citado. Sin embargo con la entrada en vigencia de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y su reglamento, las sanciones que se deriven de la aplicación el Código de Ética se regirán por las disposiciones referentes al procedimiento y sanciones del régimen disciplinario y procedimiento sancionador

Que, con Decreto Legislativo N° 1327, se aprueba el Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, cuyo objeto es establecer los procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe, con la finalidad de fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo

Que, a través del Decreto Supremo N° 010-2017-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, estableciendo en la Primera Disposición Complementaria Final de Reglamento dispone que las entidades bajo el ámbito de aplicación de dicho Reglamento deben emitir las directivas y protocolos necesarios para la implementación del Decreto Legislativo N° 1327, los que deben difundirse por los canales habituales que la entidad utiliza para comunicarse con todos los servidores civiles que la integran, así como publicarse en los espacios comunes y de atención al público y a proveedores y contratistas de la entidad.





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000174

-2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 08 JUL 2022

Que, con Decreto Supremo Nº 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, quienes deben adecuar su marco normativo a la mencionada norma

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 146-2019-CG, se aprobó la Directiva Nº 006-2019-CG/INTEG "Implementación, mantenimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" y sus modificaciones cuya finalidad es lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuya al logro de los objetivos institucionales

Que, asimismo, a través del Decreto Supremo Nº 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, el cual desarrolla los objetivos de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y, como parte de la estrategia de implementación, comprende la Tabla Nº 11 Modelo de Integridad para las entidades del sector público, que a su vez, considera como componentes: El compromiso de la Alta Dirección, Gestión de Riesgos, Políticas de Integridad, Transparencia, datos abiertos y rendición de cuentas, entre otros. El Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, tiene vigencia hasta finales del presente año

Que, en ese mismo sentido, el Decreto Supremo Nº 164-2021-PCM, aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, y establece como uno de los ejes prioritarios de dicha Política General, el Fortalecimiento del sistema democrático, seguridad ciudadana y lucha contra la corrupción, narcotráfico y terrorismo;

Que, bajo este marco normativo, con Decreto Supremo Nº 180-2021-PCM y, resulta necesario aprobar una Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción, destinada a fortalecer la respuesta coordinada de todas las entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo, para asegurar el cumplimiento de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y la implementación del Modelo de Integridad para las entidades del sector público.

Que, la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022, delinea en su Artículo 3º las 10 Acciones Priorizadas de Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción en 04 ámbitos y de acuerdo al campo establecido en el literal A. Para asegurar la probidad e idoneidad en el ejercicio de la función pública, acápite 2) Para asegurar el cumplimiento de las disposiciones en materia de ética e integridad pública, las entidades:

- i) Aseguran el acceso a mecanismos estandarizados de inducción y desarrollo de capacidades;
- ii) Incorporan acciones o actividades en su Plan de Comunicación Interna;
- iii) Desarrollan actividades de sensibilización al personal; iv) participan en las estrategias de comunicación intersectorial sobre la materia; y,
- iv) Desarrollan actividades de difusión dirigidas a la ciudadanía y partes interesadas.

Que, mediante Directiva Nº 008-2017/GRTUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG, denominada "Normas para el Uso del Lenguaje Inclusivo en todas las Comunicaciones Escritas, Orales y Graficas que se elaboren en el Gobierno Regional de Tumbes", aprobada con RGGR Nº 353-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, incorporado en toda su descripción el enfoque de género, conforme si fija en las indicadas normas sobre el uso del lenguaje inclusivo.





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000174 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, **08 JUL 2022**

Que, mediante **INFORME N° 03-2022/GORE.REG.TUMBES-GR-GGR**, de fecha 17 de marzo del 2022, el Gerente General Regional **INFORMA** al Gobernador Regional de Tumbes, que en virtud del Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG y su modificatoria por lo tanto en mérito de las disposiciones dadas en dicha Directiva, se cumple con la presentación de Tercer Entregable correspondiente al año 2022, denominado "Plan de Acción Anual - Sección de Medidas de Remediación" en el marco de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, asimismo se adjunta la constancia de presentación de entregable ante la Contraloría General de la República a través de la plataforma digital del sistema control (SCI).

Que, con **MEMORANDO MULTIPLE N° 143-2022/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR**, de fecha 05 de abril del 2022, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tumbes **COMUNICA** a las diferentes áreas del Gobierno Regional sobre la **Implementación del Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Remediación**, cuya finalidad es lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno (SCI), disponiendo se sirva a adoptar acciones pertinentes para la **Implementación del Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Remediación**, el cual es un instrumento de gestión que orienta el accionar de la entidad para cumplir con el objetivo de superar las deficiencias identificadas en la evaluaban de la implementación del Sistema de Control Interno debiendo informar a Gerencia General Regional sobre las medidas adoptadas para superar las deficiencias identificadas, facilitando el seguimiento y evaluación de los avances realizados y contribuyendo a la consecución de los objetivos de la entidad

Que, a través del **PROVEIDO S/N-SGDI**, de fecha 06 de abril del 2022, inserto al reverso de la hoja la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Tumbes **SOLICITA** al Especialista de Racionalización III de la Sub Gerencia a su cargo informar respecto a las Medidas de Remediación, por parte de la SGDI e implementar de ser el caso mediante Directiva o norma interna.

Que, mediante **INFORME N° 016-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ**, de fecha 25 de mayo de 2022, el Especialista de Racionalización III de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional **ALCANZA** a su Superior Inmediato el proyecto actualizado de a directiva **PROCEDIMIENTOS PARA LA RECEPCION Y TRAMITE DE DENUNCIAS POR PRESUNTA VULNERACION AL CODIGO DE ETICA Y VALORES INSTITUCIONALES EN EL PLIEGO GORE-TUMBES**, la misma que se ha sido formulada en base a la normativa citada con la finalidad de formalizar documentalmente las disposiciones y mecanismo para atender las denuncias de los/as ciudadanos/as o servidores/as públicos/as ante posibles actuaciones que vulneren el Código de Ética y los Valores Éticos Institucionales en la Entidad Regional. Asimismo para que sea elevado a Gerencia General Regional u Oficial de Integridad, representante de la Unidad de Organización que ejerce la función de Integridad en esta Entidad Regional a fin de conseguir su aprobación y emisión, conforme a lo dispuesto en el **Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Remediación**



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000174 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 08 JUL 2022

Que, con PROVEIDO S/N-SGDI, de fecha 26 de mayo del 2022, la Sub Gerente de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Tumbes SOLICITA al Jefe de Asesoría Jurídica del GRT, emitir opinión legal.

Que, mediante INFORME Nº 205-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, del 28 de junio del 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica INFORMA a la Sub Gerente de Desarrollo Institucional, opinando porque:

" PRIMERO.- Se AUTORIZA, la emisión del acto resolutorio APROBANDO la DIRECTIVA Nº 008-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG denominada PROCEDIMIENTOS PARA LA RECEPCION Y TRAMITE DE DENUNCIAS POR PRESUNTA VULNERACION AL CODIGO DE ETICA Y VALORES INSTITUCIONALES EN EL PLIEGO GORE-TUMBES" y que en anexo deberá formar parte de la resolución que se emita, en conformidad con lo indicado en el presente informe.

SEGUNDO- ENCARGAR, a la Oficina de Recursos Humanos la correcta aplicación de la Directiva aprobada y su difusión, así como la actualización permanente del mismo, acorde con la normatividad legal vigente"

Que, mediante PROVEIDO S/N-SGDI, de fecha 01 de julio del 2022, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Tumbes SOLICITA a Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, autorización para la proyección del acto resolutorio de acuerdo al informe legal

Que, con PROVEIDO S/N-GGR, del 01 de julio del 2022, la Gerencia General Regional DISPONE a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica proyectar resolución según informe técnico y legal.

Que, de la evaluación del expediente administrativo, se tiene que mediante INFORME Nº 016-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, fecha 25 de mayo de 2022, el Especialista de Racionalización del Gobierno Regional de Tumbes ALCANZA al Sub Gerente de Desarrollo Institucional, el proyecto de a directiva "PROYECTO DE DIRECTIVA Nº008-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG PROCEDIMIENTOS PARA LA RECEPCION Y TRAMITE DE DENUNCIAS POR PRESUNTA VULNERACION AL CODIGO DE ETICA Y VALORES INSTITUCIONALES EN EL PLIEGO GORE-TUMBES", en cumplimiento de lo dispuesto mediante el MEMORANDO MULTIPLE Nº 143-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GR, referente a la implementación del Plan de Acción Anual Sección de Medidas de Remediación, en el cual se determina la Medida de Remediación, elaborar y aprobar un procedimiento que permita al Gore Tumbes, alcanzo adjunto al presente proyecto de la directiva denominada "Procedimientos para Recepción y Tramite de Denuncias por presunta vulneración al Código de Ética y los Valores Institucionales en el Pliego Gore Tumbes", la misma que se formula fundamentalmente en la aplicación de lo dispuesto en la Ley Nº 27815 Ley del Código de Ética de la función pública, su reglamento y modificatorias, el D.L Nº 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias de mala fe, su reglamento aprobado por D.S Nº 010-2017-JUS y sus modificatorias, así como lo dispuesto en el D.S Nº 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas generales y específicas que resultan aplicables. De igual forma, en lo que resuelve la RER Nº 131-2022/GRT-GR, a través de la cual se resuelve DELEGAR y DESIGNAR al Gerente General Regional del Gore Tumbes, en el CARGO de Oficial de Integridad, con el objetivo de establecer disposiciones y mecanismos para atender las denuncias de los ciudadanos/as o servidores públicos ante posibles actuaciones que vulneran la ley del Código de Ética y los valores éticos institucionales en el Pliego Gobierno Regional de Tumbes.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000174 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 08 JUL 2022

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción establece como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, conforme se puede apreciar del proyecto de Directiva alcanzado, establece los principios, deberes y prohibiciones éticos aplicables a los empleados públicos establecidos en la Ley Nº 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, modificada por la Ley Nº 28496, del Reglamento citado. Asimismo, especifica que en caso de sanciones se aplicará el procedimiento disciplinario y el procedimiento sancionador establecido por la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil y su reglamento

Que, en ese sentido, y teniendo en cuenta que mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 131-2022/GRT-GR, se designa y se delega al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tumbes el cargo de Oficial de Integridad, con el objetivo de establecer disposiciones y mecanismos para atender las denuncias de los/as ciudadanos/as o servidores/as públicos ante actuaciones que vulneren la Ley del Código de Ética y los Valores Éticos Institucionales en el Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, resulta VIABLE la aprobación de la DIRECTIVA Nº 008-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG denominada "PROCEDIMIENTOS PARA LA RECEPCION Y TRAMITE DE DENUNCIAS POR PRESUNTA VULNERACION AL CODIGO DE ETICA Y VALORES INSTITUCIONALES EN EL PLIEGO GORE-TUMBES",

Que, estando a lo expuesto precedentemente y contando con la visación de Secretaria General Regional; Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Tumbes; y en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA Nº 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada: "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la DIRECTIVA Nº 008-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG denominada PROCEDIMIENTOS PARA LA RECEPCION Y TRAMITE DE DENUNCIAS POR PRESUNTA VULNERACION AL CODIGO DE ETICA Y VALORES INSTITUCIONALES EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES" y que en anexo formar parte de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Recursos Humanos la correcta aplicación de la Directiva aprobada y su difusión, así como la actualización permanente de la misma, acorde con la normatividad legal Vigente

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración, adoptar las acciones correspondientes, para la publicación de la presente Resolución en la Página Web Institucional y en el Diario Oficial El Peruano.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000174 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, **08 JUL 2022**

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a Secretaría General, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y demás Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, con las formalidades de Ley y para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Mano firmada
Don. Wilmer Juan Benítez Porras
GERENTE GENERAL REGIONAL





Copia fiel del Original

000174

08 JUL 2022

Gobierno Regional Tumbes

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

018

DIRECTIVA N° 018-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

**"PROCEDIMIENTOS PARA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE
DENUNCIAS POR PRESUNTA VULNERACIÓN AL CÓDIGO DE
ÉTICA Y LOS VALORES INSTITUCIONALES EN EL PLIEGO
GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**



**Tumbes – Perú
2022**



Copia fiel del Original

DIRECTIVA N° 0003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"PROCEDIMIENTOS PARA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE DENUNCIAS POR PRESUNTA VULNERACIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA Y LOS VALORES INSTITUCIONALES EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

ÍNDICE

	PAG.
I. FINALIDAD	3
II. OBJETIVO	3
III. BASE LEGAL	3-5
IV. ALCANCE	5
V. APROBACIÓN	5
VI. VIGENCIA	5-6
VII. NORMAS GENERALES	6-9
7.1. Definiciones	6-7
7.2. Disposiciones Generales	7-9
VIII. NORMAS ESPECÍFICAS	9-19
8.1. De los medios para presentar la denuncia	9-10
8.2. De los requisitos para presentar la denuncia	10-12
8.3. Del procedimiento de atención de denuncia	12-15
8.4. De las medidas de protección al/a la denunciante	15-17
8.5. De la variación de las medidas de protección	17
8.6. De las obligaciones de las personas protegidas	18-19
8.7. De las denuncias de mala fe	19
IX. NORMAS COMPLEMENTARIAS Y FINALES	20-21
X. RESPONSABILIDADES	21-22
XI. ANEXOS	22-26





Copia fiel del Original

DIRECTIVA N° 0018/2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“PROCEDIMIENTOS PARA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE DENUNCIAS POR PRESUNTA VULNERACIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA Y LOS VALORES INSTITUCIONALES EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

I. FINALIDAD

Formalizar documentadamente las disposiciones y mecanismos para atender las denuncias de los/as ciudadanos/as o servidores/as públicos ante posibles actuaciones que vulneren el Código de Ética y los Valores Éticos Institucionales en el Pliego Gobierno Regional Tumbes.

II. OBJETIVO

La presente Directiva tiene como objetivo: Establecer disposiciones y mecanismos para atender las denuncias de los/as ciudadanos/as o servidores/as públicos ante posibles actuaciones que vulneren la Ley del Código de Ética y los Valores Éticos Institucionales en el Pliego Gobierno Regional Tumbes.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 3.2. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.3. Ley N° 27444, Ley del Procedimientos Administrativo General y Modificatorias.
- 3.4. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.
- 3.5. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su Reglamento y su modificatoria.
- 3.6. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.
- 3.7. Ley N° 29542, Ley de Protección al Denunciante en el ámbito Administrativo y de Colaboración Eficaz en el ámbito Penal y su Reglamento aprobado con D.S N° 032-2011-PCM.
- 3.8. Ley N° 29733, Ley de Protección de datos personales, su modificatoria y su Reglamento aprobado con D.S N° 003-2013-JUS.
- 3.9. Decreto Legislativo N° 1327, que establece Medidas de Protección para el Denunciante de Actos de Corrupción y sanciona las denuncias de



Copia fiel del Original

DIRECTIVA N° 0018 2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“PROCEDIMIENTOS PARA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE DENUNCIAS POR PRESUNTA VULNERACIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA Y LOS VALORES INSTITUCIONALES EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

mala Fe, su Reglamento dispuesto por D.S N° 010-2017-JUS, y sus modificatorias.

- 3.10. Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, D.S que Establece Medidas para Fortalecer la Integridad Pública y la Lucha contra la Corrupción.
- 3.11. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General.
- 3.12. Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
- 3.13. Resolución de Contraloría N° 268-2015-CG, que aprueba la Directiva N° 011-2015-CG/GPROD, “Servicio de Atención de Denuncias”.
- 3.14. Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG denominada “Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado” y sus modificatorias.
- 3.15. D.S N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil.
- 3.16. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil.
- 3.17. Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP que aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la Implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública.
- 3.18. Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP que aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”.
- 3.19. Ordenanza Regional N° 008-2014/GR.TUMBES-CR, Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional Tumbes.
- 3.20. RER N° 1312-2010/GOB.REG.TUMBES-P, Manual de Organización y Funciones-MOF, del Gobierno Regional Tumbes.
- 3.21. RER N° 131-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, mediante la cual se resuelve DELEGAR y DESIGNAR al Gerente General Regional del Gobierno Regional Tumbes, en el CARGO de OFICIAL de INTEGRIDAD.





DIRECTIVA N° 008-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"PROCEDIMIENTOS PARA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE DENUNCIAS POR PRESUNTA VULNERACIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA Y LOS VALORES INSTITUCIONALES EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

- 3.22.RGGR N° 652-2018/GRTUMBES-GGR, aprobar la Directiva N° 014-2018/GRT-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "Lineamientos para la Aplicación del Código de Ética en el Pliego Gobierno Regional Tumbes".
- 3.23.RGGR N° 353-2017/GR.TUMBES-GGR, que aprueba la Directiva N° 008-2017/GRT-GGR-GRDS-SGIS-SG denominada "Normas para el Uso del Lenguaje Inclusivo en todas las Comunicaciones Escritas, Orales y Gráficas que se elaboren en el Gobierno Regional de Tumbes".
- 3.24.Resolución Ejecutiva Regional N° 445-2004/GOB.REG.TUMBES-P, que aprueba la Directiva N° 010-2004/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGDI-SG, Normas para la Elaboración de Directivas.
- 3.25.RER N° 107-2017/GRT-GR, que aprueba la Directiva N° 006-2017/GRT-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del GORE Tumbes".

IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de alcance para los/as ciudadanos/as en general, funcionarios/as y servidores/as públicos/as sujetos/as a cualquier modalidad laboral y condición contractual que presten servicios en los órganos y unidades orgánicas que conforman el Pliego Gobierno Regional Tumbes.

V. APROBACIÓN

La presente Directiva será aprobada por Resolución Ejecutiva Regional o Resolución Gerencial General Regional, de conformidad a la delegación de facultades aprobadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, del 26 de abril de 2017 y sus modificatorias.

VI. VIGENCIA

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva, regirán a partir del primer día hábil siguiente a la notificación y publicación de su aprobación en el portal web institucional oficial del Gobierno Regional Tumbes y



Copia fiel del Original

DIRECTIVA N° 00183-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"PROCEDIMIENTOS PARA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE DENUNCIAS POR PRESUNTA VULNERACIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA Y LOS VALORES INSTITUCIONALES EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

permanecerán vigentes hasta la aprobación de normas legales o disposiciones nacionales o regionales que la modifiquen o dejen sin efecto.

VII. NORMAS GENERALES

7.1. Definiciones

- a. **Acto de corrupción.**- Describe aquella conducta o hecho que da cuenta del abuso del poder público por parte de un/a servidor/a civil que lo ostente, con el propósito de obtener para si o para terceros un beneficio indebido.
- b. **Denunciante.**-Es toda persona natural o jurídica que, en forma individual o colectiva, pone en conocimiento de la institución, a través de sus órganos o unidades orgánicas competentes, un acto de corrupción. El denunciante es un/a tercero/a colaborador/a de la Administración Pública y del Sistema de Justicia. No es parte del procedimiento administrativo disciplinario, procedimiento administrativo funcional o proceso penal que pueda generar su denuncia. No constituye impedimento para denunciar la nacionalidad, sexo, minoría de edad, residencia, la incapacidad legal del/de la denunciante, su internamiento en un centro de readaptación social o de reclusión, escuela, hospital, clínica o, en general, cualquier relación especial de sujeción o dependencia de hecho o de derecho a tercera persona.
- c. **Denunciado/a.**- Es todo/a servidor/a civil de la entidad de la Administración Pública con prescindencia del régimen laboral, contractual o aquel que mantenga cualquier otra vinculación con el Estado, al que se le atribuye en la denuncia la comisión de un acto de corrupción susceptible de ser investigado en sede administrativa y/o penal.
- d. **Denuncia.**- Es aquella comunicación verbal, escrita o virtual, individual o colectiva, que da cuenta de un acto de corrupción susceptible de ser investigado en sede administrativa y/o penal. Su tramitación es gratuita. La atención de la denuncia constituye en sede administrativa un acto de administración interna. Su presentación en sede penal, no conlleva la participación de quien denuncia como parte procesal, salvo en lo relativo a la calificación o





DIRECTIVA N° **003**-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“PROCEDIMIENTOS PARA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE DENUNCIAS POR PRESUNTA VULNERACIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA Y LOS VALORES INSTITUCIONALES EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

archivo de la denuncia, conforme a lo previsto en el artículo 334° del Código Procesal Penal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 957.

e. **Denuncia de mala fe.**- Constituyen denuncias de mala fe los siguientes supuestos:

- **Denuncias sobre hechos ya denunciados:** siempre que el/la denunciante a sabiendas, interponga una denuncia ante la misma instancia sobre los mismos hechos y sujetos denunciados respecto de los cuales haya realizado una denuncia anterior o simultánea.
- **Denuncia reiterada:** cuando el/la denunciante a sabiendas, interponga ante la misma instancia una nueva denuncia sobre los mismos hechos y sujetos sobre los que ya se ha emitido una decisión firme.
- **Denuncia carente de fundamento:** cuando se aleguen hechos contrarios a la realidad, a sabiendas de esta situación, o cuando no exista correspondencia entre lo que se imputa o los indicios o pruebas que lo sustentan.
- **Denuncia falsa:** cuando la denuncia se realiza, a sabiendas de que los actos de corrupción denunciados no se han cometido o cuando se simulan pruebas o indicios de la comisión de un acto de corrupción.

f. **Medidas de protección.**- Conjunto de medidas dispuestas por la autoridad administrativa competente; orientadas a proteger el ejercicio de los derechos personales o laborales de los/as denunciadores y testigos/as de actos de corrupción, en cuanto le fuere aplicable. Su aplicación dependerá de las circunstancias y condiciones de vulnerabilidad evaluadas por la autoridad competente.

g. **Persona protegida.**- Es el/la denunciante o testigo/a de un acto de corrupción al que se le ha concedido medidas de protección con la finalidad de garantizar el ejercicio de sus derechos personales o laborales.

7.2. Disposiciones Generales

a. La actuación de los/as servidores/as que vulnere las disposiciones establecidas en la Ley del Código de Ética de la Función Pública, como mantener intereses de conflicto, obtener ventajas indebidas, realizar actividades de proselitismo político, hacer mal uso de información privilegiada, presionar, amenazar o acosar y ejercer





DIRECTIVA N° 0003/2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"PROCEDIMIENTOS PARA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE DENUNCIAS POR PRESUNTA VULNERACIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA Y LOS VALORES INSTITUCIONALES EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

actos de nepotismo, así como, que incumpla los Valores Éticos institucionales tales como honestidad, honradez, transparencia, respeto, justicia y responsabilidad, son infracciones que podrán ser denunciadas, por los/as servidores/as públicos/as de los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional Tumbes y por cualquier ciudadano/a ajeno/a a la Entidad Regional.

- b. Las posibles actuaciones que incumplan la Ley del Código de Ética de la Función Pública y los Valores Éticos institucionales, podrán ser denunciados por los/as servidores/as públicos/as, así como, por los/as ciudadanos/as que tengan conocimiento de presuntas infracciones de la citada normatividad.
- c. Los/as servidores/as públicos del Gobierno Regional Tumbes y los/as ciudadanos/as denunciante, ante las actuaciones mencionadas en los numerales precedentes, podrán efectuar sus denuncias ante el Oficial de Integridad representante de la Unidad de Organización que ejerce la función de Integridad en la Entidad Regional, quien verificará si la denuncia reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- d. El/la Oficial de Integridad de la Entidad Regional es el/la encargado/a de evaluar y determinar si la denuncia contiene elementos suficientes de materialidad y fundamento, para tomar la decisión de otorgar las medidas de protección solicitadas por el/la denunciante y trasladar la denuncia a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, encargada de precalificar las presuntas faltas administrativas o quien ejerza dicha función, la misma que de ser el caso, recomendará el inicio del procedimiento administrativo disciplinario para la imposición de las sanciones que correspondan.
- e. **En aplicación al principio de reserva**, se garantiza la absoluta reserva de la información relativa a la identidad del/de la denunciante cuando este lo requiera, a la materia de denuncia, y a las actuaciones derivadas de la misma. Cualquier infracción por negligencia a esta



DIRECTIVA N° 0083-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“PROCEDIMIENTOS PARA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE DENUNCIAS POR PRESUNTA VULNERACIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA Y LOS VALORES INSTITUCIONALES EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

reserva es sancionada como una falta administrativa disciplinaria en el régimen que corresponda aplicar.

- f. Se garantiza la reserva de la información relativa a la identidad del/de la denunciado/a hasta la emisión de la resolución sancionatoria que pone fin al procedimiento.
- g. **Asimismo, en aplicación al principio de reserva** no puede ser de conocimiento público, a través de una solicitud de acceso a la información pública, cualquier aspecto referido a la denuncia y a la solicitud de protección al/a la denunciante, por tener el carácter de confidencial en los términos de la clasificación de la ley de la materia.
- h. Los/as servidores/as que intervengan en cualquier estado del trámite de la evaluación de la denuncia que contenga, de ser el caso, una solicitud de medidas de protección, están prohibidos de divulgar cualquier aspecto relacionado a estas, particularmente la identidad de la persona denunciante o de los/as testigos/as. Se presume la reserva de la identidad, salvo que se señale lo contrario de manera expresa.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. De los medios para presentar la denuncia

1. Las denuncias podrán ser presentadas ante el Oficial de Integridad del Gobierno Regional Tumbes de la forma siguiente:
 - a. **Presencial:** Cuando el/la denunciante personalmente presente la denuncia, a la Unidad de Integridad en el local de la Entidad Regional respectiva, adjuntando los medios probatorios.
 - b. **No presencial:** Cuando el/la denunciante presenta la denuncia mediante formulario virtual, establecido en el Portal Web de la Sede del Gobierno Regional Tumbes: www.regiontumbes.gob.pe o Portal Web de la Dirección



DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“PROCEDIMIENTOS PARA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE DENUNCIAS POR PRESUNTA VULNERACIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA Y LOS VALORES INSTITUCIONALES EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

Regional o Dirección Ejecutiva Sectorial o Unidades de Gestión Educativa Locales (UGELs) respectiva.

2. Para que las denuncias se realicen presencialmente, el/la denunciante deberá solicitar una entrevista con el/la Oficial de Integridad, quien dispondrá que un/a servidor/a encargado/a para tal efecto, oriente el llenado del formulario de denuncia (Anexo N° 01); así como, brinde las orientaciones para que se presente el expediente en la Unidad de Integridad para el registro respectivo.
3. La denuncia vía telefónica se realizará a través del número telefónico indicado en Página Web del Gobierno Regional Tumbes o de la Página Web de la Dirección Regional respectiva, la misma que será recepcionada por un/a servidor/a público de la Unidad de organización que ejerce la función de Integridad en la Entidad Regional, quien recibirá la denuncia y registrará la información en el formulario de denuncia (Anexo N° 01) para su atención y trámite respectivo, según lo indicado en la presente Directiva.
4. Los/as servidores/as públicos/as de la Unidad de organización que ejerce la función de Integridad en la Entidad Regional que intervienen en la recepción de las denuncias, en estricta observancia de la normativa vigente que establece medidas de protección para el/la denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias de mala fe, están en la obligación de guardar confidencialidad del contenido de la información recibida, a efectos de garantizar el principio de reserva.

8.2. De los requisitos para presentar la denuncia

Las denuncias que se presenten ante el Oficial de Integridad representante de la Unidad de Organización que ejerce la función de Integridad en el Gobierno Regional Tumbes, por cualquiera de los medios mencionados en los literales precedentes, deben cumplir los requisitos siguientes:



DIRECTIVA N° 008-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“PROCEDIMIENTOS PARA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE DENUNCIAS POR PRESUNTA VULNERACIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA Y LOS VALORES INSTITUCIONALES EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

1. Datos generales del/de la denunciante

Para personas naturales

- Nombre y apellido completo.
- Número de Documento Nacional de Identidad o Pasaporte o Canet de Extranjería (los dos últimos requisitos si es que el/la denunciante fuera del extranjero).
- Domicilio y de ser el caso, número de teléfono y correo electrónico.

Para personas jurídicas

- Razón social.
- Número de Registro Único de Contribuyente.
- Nombre del/de la Representante Legal.
- Dirección, número telefónico y correo electrónico.

2. Contenido de la denuncia

- Las actuaciones materia de denuncia, deben exponerse en forma detallada y coherente, de acuerdo al formulario establecido (Anexo N° 01), debiendo anexarse la documentación original o copia, que la sustente.
- La identificación de los/as presuntos/as autores/as de los hechos denunciados.
- El nombre de los órganos o unidades orgánicas: Gerencias, Oficinas y Direcciones Regionales, Sub Gerencias, Oficinas y otros órganos o unidades orgánicas, donde existan indicios de incumplimiento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública o Valores Éticos Institucionales del Gobierno Regional Tumbes.

3. Datos finales de la denuncia

- Lugar.
- Fecha.
- Lugar, fecha, firma o huella digital (la cuarta descripción en los casos de no saber firmar o estar impedido de hacerlo).

4. Compromiso del/de la denunciante para permanecer a disposición del Ente Regional, con la finalidad de presentar las declaraciones



DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“PROCEDIMIENTOS PARA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE DENUNCIAS POR PRESUNTA VULNERACIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA Y LOS VALORES INSTITUCIONALES EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

que hagan falta o proporcionar mayor información sobre las presuntas irregularidades que son motivo de la denuncia presentada, de conformidad con el formulario establecido (Anexo N° 02).

5. Las denuncias presentadas en forma anónima no requieren cumplir lo normado en los sub numerales 1, 3 y 4 del numeral 8.2) de la presente Directiva citados precedentemente.
6. Las denuncias realizadas vía telefónica por el/la denunciante debidamente identificado/a, serán registradas por el/la servidor/a público responsable de la recepción de las denuncias en la Unidad de Integridad de la Entidad Regional, quien con la finalidad de completar el registro, solicitará se apersona al local institucional, a efectos de colocar su firma o su huella digital, en el formulario de denuncias (Anexo N° 01), conforme corresponda.
7. En los casos de que el/la denunciante no cuente con documentación que acredite el incumplimiento de la Ley del Código de Ética y de los Valores Éticos institucionales o que acredite la comisión del acto de corrupción, indica el órgano o unidad orgánica de la Entidad Regional que cuenta con la misma, con la finalidad de que se incorpore en la denuncia.

8.3. Del procedimiento de atención de denuncias

1. El/la denunciante presentará la denuncia y si lo estima oportuno la solicitud de protección ante el Oficial de Integridad quien representa a la Unidad de Organización que ejerce la función de Integridad en la Entidad Regional, por los medios indicados en el numeral 8.1) de la presente Directiva, quien a través de los/as servidores/as asignados a la unidad de organización de Integridad que representa registran su denuncia asignándole a través de un aplicativo informático un código cifrado que remplace su identidad, con la finalidad de protegerlo/a.



000174

DIRECTIVA N° 0083-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"PROCEDIMIENTOS PARA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE DENUNCIAS POR PRESUNTA VULNERACIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA Y LOS VALORES INSTITUCIONALES EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

2. El Oficial de Integridad de la Entidad Regional a través del/de la servidor/a público de la Unidad de Organización de Integridad, encargado/a de atender las denuncias recibidas, verificará si cumplen los requisitos indicados en el numeral 8.2) de la presente Directiva, en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles, contados a partir de la recepción de la denuncia.
3. Si la denuncia no observa los requisitos, se solicitará al/a la denunciante subsane la omisión en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles, contados a partir de haber sido notificado. De no cumplirse con la subsanación requerida, se asumirá que el/la denunciante ha desistido de la denuncia y, con ello, de la solicitud de medidas de protección, procediéndose a su archivo. No obstante, el Oficial de Integridad a través de los/as servidores/as encargados/as de la Unidad de Organización que ejerce la función de Integridad podrán valorar la información proporcionada hasta ese momento, y de contar con el fundamento, materialidad o interés para sí misma, que amerite debe trasladarla a las instancias competentes.
4. Si la denuncia observa todos los requisitos, la Unidad Funcional de Integridad tendrá un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles para evaluar y determinar si la denuncia contiene elementos suficientes de materialidad y fundamento que amerite el inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad Regional, decidiendo el Oficial de Integridad lo siguiente: El otorgamiento de las medidas de protección solicitadas por el/la denunciante u otras personas que decida de oficio, si las circunstancias del caso lo justifican. Así como, correr traslado de la denuncia al/a la Titular de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, encargada de precalificar las presuntas faltas administrativas, la misma que de ser el caso, recomendará el inicio del procedimiento administrativo disciplinario para la imposición de las sanciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en la normativa reglamentaria de la Ley del Servicio Civil.



DIRECTIVA N° 00183/2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“PROCEDIMIENTOS PARA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE DENUNCIAS POR PRESUNTA VULNERACIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA Y LOS VALORES INSTITUCIONALES EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

5. La decisión sobre el otorgamiento de las medidas de protección requeridas, serán notificadas al/a la denunciante por el/la Oficial de Integridad de la Entidad Regional, en un plazo no mayor de siete (07) días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud o de su subsanación.
6. Si las medidas de protección solicitadas por el/la denunciante son de tipo laboral, el/la Oficial de Integridad corre traslado del extremo que corresponde a la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, con la finalidad de que cautelando la confidencialidad emita un informe de viabilidad operativa, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de requerida la protección.
7. En los casos que la denuncia involucre a uno/a de los/as integrantes de la Unidad de Organización que ejerce la función de Integridad o el despacho de la máxima autoridad administrativa en la Entidad Regional, que tiene la competencia para recibir denuncias por incumplimiento del Código de Ética o por actos de corrupción y de otorgar medidas de protección, la denuncia es derivada al Titular del Ente Regional.
8. En los casos a que se refiere el numeral precedente el Titular Regional tiene que otorgar el código cifrado y guardar la reserva de la denuncia, aplicando el trámite correspondiente para el otorgamiento de las medidas de protección al/a la denunciante.
9. Las medidas de protección al/a la denunciante también pueden ser solicitadas durante el trámite de un procedimiento administrativo disciplinario. En este caso, la Secretaría Técnica de dicho procedimiento remite la solicitud para la calificación de la Unidad de organización que ejerce la función de Integridad o del despacho de la máxima autoridad administrativa de la Entidad Regional, conforme a sus competencias, aplicando el procedimiento normado en el numeral 8.2) Del procedimiento de atención de denuncias de la presente Directiva.



DIRECTIVA N° 0003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“PROCEDIMIENTOS PARA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE DENUNCIAS POR PRESUNTA VULNERACIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA Y LOS VALORES INSTITUCIONALES EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

10. Si los hechos materia de la denuncia tratan asuntos o controversias sujetas a la competencia de otros organismos del Estado, el Oficial de Integridad a través de la Oficina de Secretaría General Regional informará de ello al/a la denunciante y remitirá la información proporcionada a la Entidad competente, cautelándose la confidencialidad de la misma.
11. La Unidad de organización que ejerce la función de Integridad en la Entidad Regional, realizará el seguimiento al procedimiento administrativo derivado de la denuncia presentada, a efectos de proporcionar la información respectiva al/a la denunciante, en caso sea solicitada.

8.4. De las medidas de protección al/a la denunciante

1. Las medidas de protección al/a la denunciante que se indican a continuación, son otorgadas en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación de la denuncia con la solicitud de la citadas medidas, conforme a las reglas siguientes:
 - a. **Reserva de la identidad.**- El/la denunciante tiene derecho a la reserva de su identidad y de la información brindada, que será reemplazada por la Entidad Regional, la cual le asigna un código numérico. La protección de la identidad puede mantenerse, incluso con posterioridad a la culminación de los proceso de investigación y sanción de la falta, siendo necesario identificar y motivar una causa que justifique dicha decisión.
 - b. **Medidas de protección laboral.**- La máxima autoridad administrativa u Oficial de Integridad de la Entidad Regional, puede otorgar las medidas de protección laboral necesarias y adecuadas al/a la servidor/a, mediante la emisión de un informe de viabilidad operativa formulado por la unidad orgánica de gestión de recursos humanos, conforme a la descripción siguiente:



DIRECTIVA N° 003 2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“PROCEDIMIENTOS PARA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE DENUNCIAS POR PRESUNTA VULNERACIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA Y LOS VALORES INSTITUCIONALES EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

- 1°. Traslado temporal del denunciante o denunciado/a a otro órgano o unidad orgánica de la Entidad Regional sin afectar sus condiciones laborales o de servicio, ni el nivel de puesto.
- 2°. La renovación de la relación contractual, convenio de prácticas pre o profesionales, debido a una anunciada no-renovación.
- 3°. Licencia con goce de remuneraciones o exoneración de la obligación de asistir al centro de labores de la persona denunciada.
- 4°. Otra medida de protección laboral que resulte conveniente para proteger a la persona denunciante.

Las medidas de protección de los literales a) y c) solo pueden otorgarse por la contundencia de los elementos de prueba aportados, conforme se fija en la normativa reglamentaria vigente de medidas de protección al denunciante.

- c. **Otras medidas de protección.**- La denuncia presentada por un postor o contratista no perjudica su posición como postor en el proceso de contratación en el que participa ni en los futuros procesos en los que participe o en la relación contractual establecida con la Entidad Regional.

Para determinar en relación al apartamiento de los/as servidores/as que tengan a cargo el proceso de contratación en el que participa el/la denunciante se considera las condiciones siguientes:

- 1°. Que exista los suficientes indicios razonables sobre la comisión de los hechos denunciados.
- 2°. Que la condición o cargo del/de la denunciado/a sea determinante para la selección o contratación bajo investigación.
- 3°. Que existan indicios razonables de que el/la denunciado/a ha tomado conocimiento de la denuncia y pueda tomar represalias dentro del proceso de selección.



DIRECTIVA N° 0083-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“PROCEDIMIENTOS PARA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE DENUNCIAS POR PRESUNTA VULNERACIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA Y LOS VALORES INSTITUCIONALES EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

2. Las medidas de protección al/a la denunciante podrán ser solicitadas en el momento de realizar la denuncia o durante la tramitación de la misma.
3. La máxima autoridad administrativa u Oficial de Integridad, será el/la encargada de otorgar las medidas de protección solicitadas por el/la denunciante en el marco de las disposiciones establecidas en normativa legal vigente relacionada a medidas de protección al/a la denunciante.

8.5. De la variación de las medidas de protección

1. Las medidas de protección podrán ser variadas a solicitud de la persona protegida o por hechos que ameriten modificar o suspender todas o algunas de las medidas de protección dispuestas en mérito de la denuncia formulada.
2. En los casos en los cuales se debe variar las medidas de protección, el Oficial de Integridad de la Entidad Regional, comunicará por escrito a la persona protegida la citada intención, así como, las nuevas medidas que se adoptarán y las razones que las fundamentan.
3. El/la denunciante podrá impugnar la variación de las medidas de protección, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles de recibida la notificación. Luego del citado plazo, el Oficial de Integridad de la Entidad Regional, representante de la Unidad de organización que ejerce la función de Integridad, comunicará su decisión de variar las medidas de protección la cual estará debidamente motivada, pronunciándose sobre cada una de las alegaciones formuladas por la persona interesada, en un plazo máximo de diez (10) días de vencido el plazo para la formulación de alegaciones.
4. Para la variación de una medida de protección laboral, la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, emitirá un informe de viabilidad operativa.



DIRECTIVA N° 0083-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"PROCEDIMIENTOS PARA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE DENUNCIAS POR PRESUNTA VULNERACIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA Y LOS VALORES INSTITUCIONALES EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

8.6. Obligaciones de las personas protegidas

- a. Las personas protegidas deben cumplir las obligaciones que se indican a continuación, con la finalidad de salvaguardar el procedimiento administrativo iniciado como consecuencia de la denuncia, conforme a la relación siguiente:
1. Cooperar en las diligencias convocadas por la Entidad Regional, sin que ello ponga en riesgo la identidad protegida.
 2. Mantener un comportamiento adecuado que preserve la eficacia de las medidas de protección otorgadas, asegurando su propia integridad y seguridad.
 3. Salvaguardar la confidencialidad de las operaciones y condiciones que se den con las medidas de protección, incluso cuando cesen las mismas.
 4. Reafirmar la veracidad de los términos de su denuncia en cualquier estado del procedimiento.
 5. Permitir y facilitar cualquier investigación contra su propia persona, si la naturaleza de los hechos investigados así lo requieren.
 6. Otras obligaciones que disponga la máxima autoridad administrativa u Oficial de Integridad de la Entidad Regional.
- b. El incumplimiento de las obligaciones a las que está sujeto el/la denunciante, acarrea la suspensión de las medidas de protección otorgadas, sin perjuicio de las acciones de naturaleza civil, penal y/o administrativa a que hubiera lugar.
- c. Los hechos de peligro o vulnerabilidad causados por conductas imprudentes atribuibles a las personas protegidas no son imputables a los/as servidores/as civiles involucrados en su otorgamiento y no generan ningún tipo de responsabilidad para estos.
- d. Para efectos de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que corresponda por el incumplimiento de las obligaciones de acuerdo a lo establecido en el numeral 13.2) del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1327, el Oficial de Integridad o la máxima





Copia fiel del Original

DIRECTIVA N° 0003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“PROCEDIMIENTOS PARA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE DENUNCIAS POR PRESUNTA VULNERACIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA Y LOS VALORES INSTITUCIONALES EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

autoridad administrativa de la Entidad Regional, según corresponda, es la encargada de remitir los actuados al/a la Procurador/a Público Regional, así como, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, encargada de precalificar las presuntas faltas disciplinarias.

8.7. Denuncias de mala fe

- a. En los casos que la Entidad Regional a través del Oficial de Integridad, determina que la denuncia es de mala fe, procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, el cual establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias de mala fe, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-JUS.
- b. La máxima autoridad administrativa u Oficial de Integridad de la Entidad Regional, comunicará al/a la interesado/a la intención de cesar las medidas de protección al/a la denunciante por presunta denuncia de mala fe, a efectos de que formule sus alegaciones en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles de notificado; la comunicación debe contener las razones que fundamentan la presunción de mala fe.
- c. La decisión de la máxima autoridad administrativa u Oficial de Integridad de la Entidad Regional, debe estar debidamente motivada, pronunciándose sobre cada una de las alegaciones formuladas por la persona interesada, en un plazo máximo de diez (10) días de vencido el plazo para la formulación de alegaciones.
- d. La máxima autoridad administrativa u Oficial de Integridad de la Entidad Regional, según corresponda, es la encargada de remitir los actuados al Procurador Público Regional, para que proceda según sus atribuciones, así como, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, encargada de precalificar las presuntas faltas disciplinarias.



DIRECTIVA N° (XIII) 2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“PROCEDIMIENTOS PARA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE DENUNCIAS POR PRESUNTA VULNERACIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA Y LOS VALORES INSTITUCIONALES EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

IX. NORMAS COMPLEMENTARIAS Y FINALES

- 9.1. Los aspectos no previstos en la presente Directiva serán resueltos por la Unidad de Organización que ejerce la función de Integridad de la Entidad Regional representada por el/la Oficial de Integridad y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede Central Regional. Asimismo, para todo lo no previsto, será de aplicación lo dispuesto en la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, su Reglamento y modificatorias, Decreto Legislativo N° 1327, que establece Medidas de Protección para el Denunciante de Actos de Corrupción y sanciona las denuncias de mala Fe, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, y sus modificatorias, así como, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas generales y específicas que resulten aplicables. De igual forma, en lo que resuelve la Resolución Ejecutiva Regional N° 131-2022/GOB.REG.TUMBES-GR.
- 9.2. La Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad Regional, deberá proceder de conformidad con lo normado en la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- 9.3. La presente Directiva sobre recepción y trámite de denuncias, no sustituye ni modifica cualquier norma legal de índole laboral, tributaria, económica o presupuestal, reglamento interno de control u otros similares, debiendo adecuarse en todo caso a lo que resulte más transparente y eficaz.
- 9.4. El/la Oficial de Integridad con el apoyo de la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), diseñará los aplicativos necesarios para la evaluación, seguimiento y monitoreo de las disposiciones establecidas en la presente directiva.



DIRECTIVA N° 0008-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"PROCEDIMIENTOS PARA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE DENUNCIAS POR PRESUNTA VULNERACIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA Y LOS VALORES INSTITUCIONALES EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

- 9.5. La Gerencia General Regional del Gobierno Regional, supervisará la implementación y el cumplimiento de las disposiciones fijadas en la presente Directiva.
- 9.6. La Oficina Regional de Administración, por intermedio de la Oficina de Tecnologías de la Información, deberá publicar la presente Directiva en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional y en el caso de las Direcciones Regionales y Unidades de Gestión Educativa Local (UGELs) en el Portal Web de su Sede.
- 9.7. La Oficina de Secretaría General de la Sede del Gobierno Regional o quien haga sus veces en las Direcciones Regionales Sectoriales, coadyuva a la notificación y publicación de la presente Directiva en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional y en el caso de las Direcciones Regionales y Unidades de Gestión Educativa Local (UGELs) en el Portal Web de su Sede Institucional.

X. RESPONSABILIDADES

- 10.1. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva se instruirá, sancionará y oficializará la sanción, de conformidad con las disposiciones fijadas en el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- 10.2. Todo el personal que labora en la Sede Central Regional y demás Unidades Ejecutoras; así como, de sus Unidades Orgánicas que la conforman, Gerencias Regionales, Oficinas Regionales, Direcciones Regionales y a todas las personas que desarrollan actividades, tanto en funciones jerárquicas como subordinadas y cualquiera sea la naturaleza del vínculo laboral que mantengan con la Institución, tienen la responsabilidad de cumplir las disposiciones normadas en la presente directiva.
- 10.3. Todos los/as ciudadanos/as denunciante, seguirán los procedimientos establecidos en la presente Directiva para presentar



008

DIRECTIVA N° 008/2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“PROCEDIMIENTOS PARA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE DENUNCIAS POR PRESUNTA VULNERACIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA Y LOS VALORES INSTITUCIONALES EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

sus denuncias y recibir las medidas de protección establecidas de conformidad con la normativa vigente.

10.4. De la promoción de los procedimientos para la recepción de Denuncias.

Es responsabilidad de la Unidad de Organización que ejerce las funciones de Integridad de la Entidad Regional y de la Oficina de Secretaría General de la Sede del Gobierno Regional o de quienes hagan sus veces en las Direcciones Regionales Sectoriales, efectuar la promoción de los Procedimientos para la recepción de denuncias.

10.5. La Oficina Regional de Administración a través de la OTI y quienes hagan sus veces en las Direcciones Regionales Sectoriales y UGELs, tienen la responsabilidad de publicar la presente Directiva en los Portales Web Institucionales correspondientes.

10.6. La Oficina de Secretaría General Regional y quien haga sus veces, tiene la responsabilidad de coadyuvar a la publicación de la presente Directiva en los Portales Web Institucionales correspondientes.

10.7. El Órgano Regional de Control Institucional de la Sede Regional y de las Direcciones Regionales Sectoriales, en cumplimiento de las funciones que le compete, velará por la debida y oportuna aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva, sujeto a los principios y atribuciones establecidos en la Ley y las normas emitidas por la Contraloría General de la República.

XI. ANEXOS

Anexo N° 01: Formulario para presentar Denuncias

Anexo N° 02: Compromiso del/de la Denunciante



Copia fiel del Original

DIRECTIVA N° 0008/2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"PROCEDIMIENTOS PARA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE DENUNCIAS POR PRESUNTA VULNERACIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA Y LOS VALORES INSTITUCIONALES EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

ANEXO N° 01

FORMULARIO PARA PRESENTAR DENUNCIA

DENUNCIA CONTRA SERVIDORES/AS DE LA ENTIDAD REGIONAL QUE VULNEREN LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE ÉTICA O EJECUTEN ACTOS DE CORRUPCIÓN

I. DATOS PERSONALES DEL/DE LA DENUNCIANTE

(No es obligatorio si la denuncia es anónima)

Tipo de Documento

N° de Documento

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombres

En caso de Persona Jurídica:

Razón Social:

N° RUC:

¿Cuál es el medio por el que solicita recibir información? Marque solo una opción

Notificación Domiciliaria

(Si eligió esta opción indique los datos del domicilio)

Dirección (Avenida, calle, jirón, N° y Urbanización)

Distrito

Provincia

Departamento

País

Referencia para la ubicación del domicilio

Notificación Electrónica

(Si eligió esta opción indique dirección electrónica)

Dirección de correo electrónico:

N° Teléfono (Celular o fijo):

¿Usted trabaja en la Entidad Regional denunciada?

SI

NO



DIRECTIVA N° 008 2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"PROCEDIMIENTOS PARA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE DENUNCIAS POR PRESUNTA VULNERACIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA Y LOS VALORES INSTITUCIONALES EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

Servidores/as públicos/as involucrados/as en el hecho denunciado

Nombres y Apellidos

Cargo

Nombres y Apellidos	Cargo

¿Cuenta con los documentos que sustentan la denuncia?

SI (si marco esta opción adjuntar la documentación al formulario) NO

INFORMACIÓN ADICIONAL

¿Usted presentó la denuncia a otra Entidad?

SI (si marco esta opción indique el nombre, fecha, estado del trámite y número generado por la Entidad) NO

Nombre de la Entidad Regional que recibió la denuncia:

Fecha de presentación de la denuncia (dd/mm/año)

N° documento generado por la Entidad

Estado del trámite de la denuncia

III. DECLARACIÓN JURADA

(no aplica para denuncias anónimas)

Firma del/de la ciudadano/a que presenta o del/de la representante legal

Huella digital



DIRECTIVA N° 0083-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“PROCEDIMIENTOS PARA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE DENUNCIAS POR PRESUNTA VULNERACIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA Y LOS VALORES INSTITUCIONALES EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

ANEXO N° 02

COMPROMISO DEL/DE LA DENUNCIANTE

Por medio del presente documento, yo..... Identificado/a con DNI N°....., señalando como domicilio legal ubicado en....., del Distrito de....., Provincia de....., Departamento de..... declaro tener conocimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 7° de la Ley N° 29542, Ley de Protección al Denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal, artículo 6° de su Reglamento, concordante con lo establecido en el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1327 y su artículo 6° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, así como, lo normado en directiva sobre atención de denuncias. Asimismo, a efectos de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la misma, me comprometo a brindar la información requerida por el Gobierno Regional Tumbes, sobre los presuntos hechos que forman parte de la denuncia presentada.

Declaro bajo juramento que estoy proporcionando al Gobierno Regional Tumbes, la documentación que tengo a mi disposición y la cual se ajusta a la verdad, cuya autenticidad puede ser verificada con la documentación original que obra en las dependencias del Gore Tumbes o se requerirá a la Entidad que corresponda.

Asimismo, manifiesto mi conformidad en que las notificaciones respectivas se efectúen, a través de los medios siguientes (marque solo una opción).

- 1. Notificación domiciliaria [] (indicado en el formato para presentar una denuncia)
2. Notificación electrónica [] (indicado en el formato para presentar una denuncia)

Lugar..... Fecha.....

Firma del/de la denunciante
Información adicional (opcional):
Teléfono fijo.....
Teléfono celular.....



Huella Digital





Copia fiel del Original

000174 08 JUL 2022

DIRECTIVA N° 0083-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“PROCEDIMIENTOS PARA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE DENUNCIAS POR PRESUNTA VULNERACIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA Y LOS VALORES INSTITUCIONALES EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

